

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019

NÚMERO 104

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	14179
Reserva	14180
Servicios especiales	14181
Comisiones	14183
Recompensas	14189
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	14191
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	14192
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros	14194



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019 Pág. 361

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA Compressions	14195
Compromisos Licencia por asuntos propios	14204
Licencia por asumos propios	14204
Ceses	14207
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	14208
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Compromisos	14209
VARIOS CUERPOS	200
Retiros	14210
Licencia por asuntos propios	14211
Licencia por estudios	14213
RESERVISTAS	
Situaciones	14214
ARMADA	
ANIVIADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	14220
Reserva	14221
Ceses	14227
Comisiones	14229
ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos	14231
ESCALA DE MARINERÍA	14231
Servicio activo	14233
Compromisos	14234
Ceses	14235
VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	14236
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	14239
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	14240
Servicio activo	14243
Licencia por asuntos propios	14245
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Reserva	14247
Adaptaciones orgánicas	14248
VARIOS CUERPOS	0
Evaluaciones y clasificaciones	14250
Ceses	14252
Vacantes	14253
Destinos	14257

CVE: BOD-2019-s-104-361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019 Pág. 36 Página **RESERVISTAS** 14259 Situaciones 14264 Compromisos 14266 Bajas **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 14268 14278 Compromisos **VARIOS CUERPOS** 14279 Vacantes **RESERVISTAS** Situaciones 14283 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 14284 Ascensos IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 14287 14288 Cursos 14321 Aplazamientos, renuncias y bajas 14322 Aptitudes 14326 Convalidaciones Homologaciones 14328 V. - OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA 14343 CONVENIOS ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL 14348 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 14349 SEGURIDAD MARÍTIMA 14350

CVE: BOD-2019-s-104-362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miéi

Miércoles, 29 de mayo de 2019

Pág. 363

RETRIBUCIONES

CHEDDAG			CHEDTAC	
CHERRIS		1 JE 1 4 S	FILERIAS	
OULI II OU	COMUNES		IULILAU	

CUERPO	MIL	.ITAR	DE	SAN	NDAD
--------	-----	-------	----	-----	------

T , ,	4 400.
Irienios	1436
111011103	1700

ARMADA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE MARINERÍA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-104-363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14343

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38134/2019, de 14 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Conde de Gazola, para promover el estudio y difusión de la historia de los Oficiales de Artillería del Ejército Español que sirvieron en diversas épocas en buques de la Armada Española, así como de los materiales artilleros que los dotaron y la conservación de los bienes históricos relacionados con ellos.

Suscrito el 7 de mayo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Conde de Gazola para promover el estudio y difusión de la historia de los Oficiales de Artillería del Ejército Español que sirvieron en diversas épocas en buques de la Armada Española, así como de los materiales artilleros que los dotaron y la conservación de los bienes históricos relacionados con ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2019.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Conde de Gazola para promover el estudio y difusión de la historia de los Oficiales de Artillería del Ejército Español que sirvieron en diversas épocas en buques de la Armada Española, así como de los materiales artilleros que los dotaron y la conservación de los bienes históricos relacionados con ellos

Madrid, a 7 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Teodoro Esteban López Calderón, Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 351/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Excmo. Sr D. Antonio de la Corte García, actuando en nombre y representación como Presidente de la Asociación Conde de Gazola (con domicilio social en la Plaza Reina Victoria Eugenia s/n, 40003 Segovia), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección: 1.ª/Numero Nacional: 610900 con fecha 20 de septiembre de 2016, en el uso de sus competencias derivadas del Artículo 34 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-104-14343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14344

EXPONEN

Primero.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que la Instrucción Permanente de Organización 1/2011, de 11 de julio del Almirante Director del Órgano de Historia y Cultura Naval (en adelante OHYCN), por la que se desarrolla su estructura, contempla en su artículo 3.3 que dicho organismo es el encargado en la Armada de «Catalogar, proteger, conservar, investigar y divulgar el Patrimonio Histórico, Cultural y Bibliográfico de la Armada».

Tercero.

Que además dicha normativa recoge en el mismo artículo que el OHYCN es el encargado de asesorar al AJEMA en todo lo relacionado con los posibles convenios en lo referente al ámbito cultural y de patrimonio con las diferentes instituciones nacionales.

Cuarto.

Que la Asociación Conde de Gazola (en adelante ACG.) tiene como parte de sus objetivos fundacionales promover la divulgación del conocimiento de la historia y del espíritu científico de vanguardia de la Artillería española, así como, promover la conservación y en su caso restauración de todos aquellos bienes históricos, artísticos, técnicos o etnográficos relacionados con ella.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de promover, a través de la ACG, el estudio y difusión de la historia de los Oficiales de Artillería del Ejército Español que sirvieron en diversas épocas en buques de la Armada Española, así como la conservación, y en su caso restauración, de los bienes históricos relacionados con ellos.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El OHYCN y la ACG promoverán y organizarán actividades como seminarios, jornadas, cursos, exposiciones, ciclos de conferencias, etc., y cualquier otra de carácter cultural, divulgativo o de investigación, que puedan servir a los fines de este Convenio.

Ambas entidades podrán acordar la colaboración con otras personas, organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de este Convenio y cuya cooperación se considere de interés para la realización de las mismas.

Tanto el OHYCN como la ACG se comprometen a difundir la colaboración entre ambas instituciones y a mencionar su denominación y logotipo en todos los soportes publicitarios, ruedas de prensa, carteles, programas, etc. que hagan referencia a estas actividades.

CVE: BOD-2019-104-14344 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14345

1. Por parte del OHYCN:

- a) Facilitar los trabajos de investigación en los museos, archivos y bibliotecas, de su control orgánico, a personal propuesto por la ACG señalando las prioridades y tiempos para su desarrollo.
- b) Aprobar y desarrollar el programa de actos divulgativos (seminarios, conferencias etc.) propuesto por la ACG con ocasión de aniversarios de hechos históricos relevantes que afecten a la Armada.
- c) Facilitar las relaciones de la ACG con otros organismos oficiales para actividades relacionadas con lo expuesto en este Convenio.
- d) Recoger, estudiar técnicamente y llevar a cabo en su caso las propuestas de restauración efectuadas por la ACG sobre aquellos bienes históricos que sean de interés para la Armada.
- e) Apoyar en la elaboración del material de difusión (folletos y carteles) y la documentación que se entregue en las actividades programadas conjuntamente (material didáctico, diplomas, etc.).

2. Por parte de la AGC:

- a) Depositar u ofertar en donación fondos a los archivos, bibliotecas, museos y colecciones de la Armada.
- b) Dar a conocer e impulsar entre sus asociados las diferentes formas para depositar o donar, objetos museísticos, bienes documentales y bibliográficos en los diferentes museos, archivos y bibliotecas de la Armada.
- 3. Será responsabilidad compartida entre el OHYCN y la ACG en relación con estas actividades:
- a) Inaugurar y clausurar todas las actividades y, en general, dar a los actos que estas incluyan la debida representación y solemnidad.
 - b) Priorizar las actividades a realizar anualmente.
- c) Obtener fondos económicos de otras instituciones para alcanzar los objetivos fijados.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la ACG del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CVE: BOD-2019-104-14345 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14346

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio se realizarán sin contraprestación económica, y no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte de MINISDEF, serán nombrados por el Director del OHYCN, y por parte del ACG, por su órgano rector.

La Comisión se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable.

Este Convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el Título preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Igualmente será de aplicación la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, por el que se crea el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, así como a la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2019-104-14346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14347

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes mediante adenda antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49, h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Teodoro López Calderón.—El Presidente de la ACG, Antonio de la Corte García.

(B. 104-1)

(Del BOE número 125, de 25-5-2019.)

CVE: BOD-2019-104-14347 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104

Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14348

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Corrección de errores del Real Decreto 191/2019, de 22 de marzo, por el que se declaran zonas de interés para la Defensa Nacional las propiedades denominadas «Base General Almirante y su Campo de Maniobras y Tiro», «Terrenos Captación de Aguas» y «Red de Conducción de Aguas», en la provincia de Valencia.

Advertidos errores en el Real Decreto 191/2019, de 22 de marzo, por la que se declaran zonas de interés para la Defensa Nacional las propiedades denominadas «Base General Almirante y su Campo de Maniobras y Tiro», «Terrenos Captación de Aguas» y «Red de Conducción de Aguas», en la provincia de Valencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril de 2019, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 39125, en el cuadro del anexo I. Base General Almirante y su Campo de Maniobras y Tiro, en la fila correspondiente a la denominación punto 5, en la columna Y, donde dice: «4405,040», debe decir: «4405040»; y en la fila correspondiente a la denominación punto 18, en la columna X, donde dice: «710010», debe decir: «711010».

(B. 104-2)

(Del BOE número 125, de 25-5-2019.)

CVE: BOD-2019-104-14348 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104

Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14349

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/25/pdfs/BOE-A-2019-7831.pdf

(B. 104-3)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo de 2019.

CVE: BOD-2019-104-14349 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 29 de mayo de 2019

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

SEGURIDAD MARÍTIMA

Orden PCI/567/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Plan de Acción de Seguridad Marítima, aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 15 de marzo de 2019, ha aprobado el Plan de Acción de Seguridad Marítima.

Para general conocimiento se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente Orden.

Madrid, 21 de mayo de 2019.-La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO

Plan de Acción de Seguridad Marítima

Índice

- 1. Introducción.
- 2. Diagnóstico de la situación.
- Diseño estratégico.
- Hitos:

Núm. 104

- Hito 1. Conocimiento compartido del entorno marítimo optimizado.
- Hito 2. Plan Integral de seguridad marítima implementado.
- Hito 3. Planes sectoriales de seguridad marítima promulgados.
- Hito 4. Colaboración público-privada potenciada.
- Hito 5. Postura nacional en foros internacionales consolidada.
- Hito 6. Proceso de cooperación interagencias en operaciones de seguridad marítima optimizado.
 - Hito 7. Ciberprotección del entorno marítimo impulsada.

Introducción

La Estrategia de Seguridad Nacional 2013, aprobada por Consejo de Ministros el 31 de mayo de 2013, contempla la seguridad marítima como uno de los ámbitos la Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, acordó aprobar la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional. En este documento político-estratégico se fija como objetivo «impulsar una política amplia de seguridad con la finalidad de proteger los intereses marítimos nacionales». Además, la Estrategia contempla la creación de un órgano de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional, denominado inicialmente Comité Especializado de Seguridad Marítima, y que finalmente se denominaría Consejo Nacional de Seguridad Marítima.

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima fue constituido formalmente el 28 de febrero de 2014. La finalidad de este Consejo es apoyar en el ámbito marítimo al Consejo de Seguridad Nacional en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, asistir al Presidente del Gobierno en la dirección de la política de Seguridad Nacional en materia de seguridad marítima.

CVE: BOD-2019-104-14350 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 1435

La entrada en vigor de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, supone asimismo un importante hito en cuanto al respaldo normativo del Sistema de Seguridad Nacional y cuantas iniciativas sean acometidas en su seno.

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima tiene asignada las funciones, entre otras, de contribuir a la elaboración de propuestas normativas en el ámbito de la seguridad marítima para su consideración por el Consejo de Seguridad Nacional, verificar el grado de cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional, o impulsar los estudios necesarios y propuestas para que la Estrategia evolucione armónicamente con respecto a la política internacional y europea en materia de seguridad marítima.

Entre las distintas iniciativas acometidas por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima se encuentra la aprobación del Plan de Acción de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional, documento que fue aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima el 9 de diciembre de 2014 y que cuenta con el visto bueno del Consejo de Seguridad Nacional en su reunión de 20 de enero de 2015.

Este documento ha servido de guía para coordinar la actividad desempeñada por los departamentos ministeriales y organismos con competencias atribuidas en materia de seguridad marítima bajo el paraguas del sistema de Seguridad Nacional, coordinada por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima en su labor de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional.

El Gobierno de España, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nacional y a decisión del Presidente del Gobierno, acordó la aprobación de la Estrategia de Seguridad Nacional 2017 en Consejo de Ministros mediante Real Decreto 1008/2017, de 1 de diciembre.

La Estrategia de Seguridad Nacional 2017, marco de referencia para la política de Seguridad Nacional, reconoce los cambios significativos habidos desde la aprobación de la Estrategia de 2013 y actualiza, en consecuencia, su contenido para adaptarla al entorno nacional e internacional de seguridad.

En particular, y dentro de la iniciativa de abordar el diseño de la posición estratégica nacional respecto de la gobernanza y uso de los espacios comunes globales, la Estrategia de Seguridad Nacional 2017 ordena la revisión de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Seguridad Marítima, en cumplimiento a este mandato y tras una evaluación estratégica, acordó la no necesidad de elaborar un nuevo documento, resultando válida la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional de 2013.

Adicionalmente, el Consejo Nacional de Seguridad Marítima, en su reunión de 23 de mayo de 2018, adoptó la decisión de elaborar un nuevo plan de acción que sustituya al anterior, vigente desde 2015, y que por medio de un renovado impulso, dé respuesta con medidas concretas a los principales desafíos y amenazas a la seguridad marítima.

El nuevo Plan de Acción de Seguridad Marítima 2019 hereda de su predecesor aquellas iniciativas que están actualmente en curso y cuya inclusión se ha considerado provechosa, como por ejemplo aquellas enfocadas a la mejora del conocimiento compartido del entorno marítimo, entre las que se encuentra el entorno de colaboración virtual, o la elaboración de informes de análisis periódicos de riesgos y amenazas.

Por otra parte, el nuevo Plan introduce cambios sustantivos, derivados principalmente de un nuevo enfoque más pragmático, que también considera la evolución del panorama internacional en lo que a la dimensión marítima en el plano político-estratégico se refiere.

La dimensión internacional, y en concreto, la europea, cobra mayor fuerza en este nuevo Plan. Son significativas las iniciativas de seguridad marítima acometidas en el plano europeo. La principal referencia, la Estrategia Global de la Unión Europea en Política Exterior y de Seguridad presenta el dominio marítimo como de relevancia estratégica para la Unión. La coordinación interdepartamental, la integridad funcional, la aplicación del derecho internacional, y la promoción del multilateralismo marítimo son los ejes de la Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea. La evolución de las distintas iniciativas en curso a nivel europeo tiene su reflejo en este nuevo Plan de Acción.

CVE: BOD-2019-104-14351 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14352

Otro de los parámetros incorporados a este nuevo Plan de Acción es la respuesta del Estado frente los desafíos que se muestran con mayor fuerza. El análisis de riesgos y amenazas a la seguridad marítima destaca la intensidad con que se manifiesta la inmigración irregular y el tráfico de flujos ilícitos en un área de gran importancia estratégica como el Estrecho de Gibraltar, el mar de Alborán y aguas adyacentes. La evolución del escenario muestra una tendencia al alza de estas amenazas en el Mediterráneo Occidental.

El nuevo Plan de Acción de Seguridad Marítima 2019 constituye, en suma, de un documento político estratégico de consenso, elaborado con las propuestas de todos los departamentos ministeriales y organismos con competencias en seguridad marítima, y coordinado por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima. El nuevo Plan de Acción tiene en cuenta la experiencia acumulada del trabajo previo acometido bajo el paraguas del Consejo, así como la evolución del contexto nacional e internacional en materia de seguridad marítima.

Diagnóstico de la situación

La Estrategia de Seguridad Nacional 2017 contempla el dominio marítimo como un espacio común global, por cuanto la alta mar es un área abierta que conecta a todos los actores y se ubica más allá de la soberanía y jurisdicción estatal, caracterizándose por su débil regulación y la difícil atribución de las acciones delictivas.

Frente a esta concepción, la Estrategia ofrece una aproximación integradora a la seguridad marítima, basada en los principios rectores de unidad de acción, anticipación, eficiencia y resiliencia para hacer frente a las amenazas y desafíos a la Seguridad Nacional.

La Estrategia de Seguridad Marítima Nacional de 2013 y su desarrollo posterior con el Plan de Acción de 2015 supuso un hito relevante por cuanto se establecían medidas de materialización de las líneas estratégicas en acciones concretas. De esta forma, iniciativas como el desarrollo de una herramienta informática nacional para compartir información, la elaboración de análisis conjuntos de los riesgos y amenazas a la seguridad marítima, o aprobar un acuerdo de coordinación y cooperación en operaciones y un plan integral para el Estrecho de Gibraltar han supuesto un avance considerable.

Sin embargo, y en aplicación del principio de mejora continua, se considera que existe todavía espacio de avance. Se identifica el progreso en la coordinación interdepartamental y el mejor conocimiento del entorno marítimo como parámetros clave para alcanzar una seguridad marítima más integral, más eficiente, y mejor alineada con los desarrollos en curso derivados de la Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea.

Por su parte la evolución del contexto estratégico, la transformación tecnológica y sobre todo, la constante mutación de los desafíos a afrontar en el ámbito marítimo, hace recomendable adoptar un nuevo plan más adaptado y que dé respuesta al panorama presente y de futuro.

Finalmente, una mayor colaboración público-privada y una mejor comunicación y cohesión interdepartamental de las iniciativas que se acometen en materia de seguridad marítima resultan clave para integrar las sensibilidades de todos los sectores involucrados y acometer una política de seguridad marítima compartida y más cercana al ciudadano.

Diseño estratégico

El Plan de Acción de Seguridad Marítima se diseña con base en el objetivo general y las líneas de acción que la Estrategia de Seguridad Nacional 2017 establece para el ámbito de la seguridad marítima. Además, se identifican cuatro objetivos específicos, para cuya consecución se asocian diversos hitos a alcanzar. Cada hito puede alcanzarse mediante una acción concreta a acometer, o de forma alternativa, puede alcanzarse mediante varias acciones.

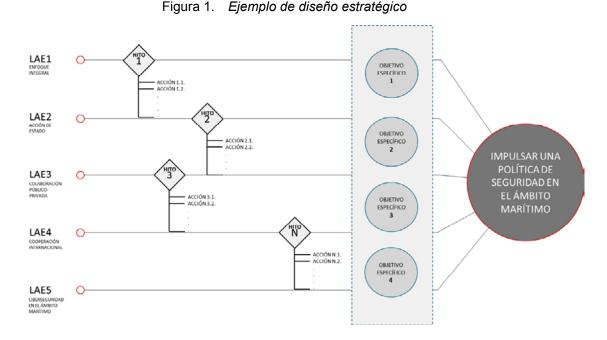
Se establece como plazo temporal del Plan de Acción de Seguridad Marítima el año 2022, dado que, inicialmente, y en cumplimiento al artículo cuatro de la Ley 36/2016, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, está previsto acometer una revisión estratégica en 2023.

CVE: BOD-2019-104-14352 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág.

Miércoles, 29 de mayo de 2019

Núm. 104



Objetivo general: El objetivo general establecido en la Estrategia de Seguridad Nacional 2017 es «impulsar una política de seguridad en el espacio marítimo, tanto a nivel nacional como en el marco internacional y, especialmente, en la Unión Europea, con el fin de proteger la vida humana en el mar; mantener la libertad de navegación y proteger el tráfico marítimo y las infraestructuras marítimas críticas; prevenir y actuar ante actividades criminales y actos terroristas que se desarrollen en este medio; proteger y conservar el litoral, los recursos del medio marino, el medio ambiente marino y el patrimonio cultural subacuático; y prevenir y responder en casos de catástrofes o accidentes en este medio.»

Líneas de acción estratégicas: Para su desarrollo, la Estrategia contempla cinco líneas de acción estratégicas:

- Línea de acción estratégica 1: promover un enfoque integral que potencie la actuación coordinada y cooperativa de las Administraciones Públicas en la resolución de problemas que afectan a la seguridad marítima.
- Línea de acción estratégica 2: adoptar medidas para fortalecer la capacidad de actuación del Estado en el espacio marítimo y en su litoral en un empleo óptimo de máximo aprovechamiento de los recursos.
 - Línea de acción estratégica 3: fomentar la colaboración con el sector privado.
- Línea de acción estratégica 4: fomentar la cooperación internacional, en particular a través de la aplicación de las iniciativas de la Organización Marítima Internacional, la Estrategia de Seguridad Marítima de la UE, y la Estrategia Marítima de la Alianza.
 - Línea de acción estratégica 5: mejorar la ciberseguridad en el ámbito marítimo.

Objetivos específicos: Los objetivos específicos dan concreción el objetivo general establecido (impulsar una política de seguridad en el ámbito marítimo) y lo particularizan para orientar la acción en el periodo 2018-2022.

Se identifican cuatro objetivos específicos:

- Objetivo específico 1: Impulsar procesos integradores de coordinación interdepartamental. Este objetivo es de aplicación a la primera y segunda líneas de acción estratégicas.
- Objetivo específico 2: Favorecer la participación del sector privado en iniciativas de seguridad marítima. Este objetivo es de aplicación a la tercera línea de acción estratégica.

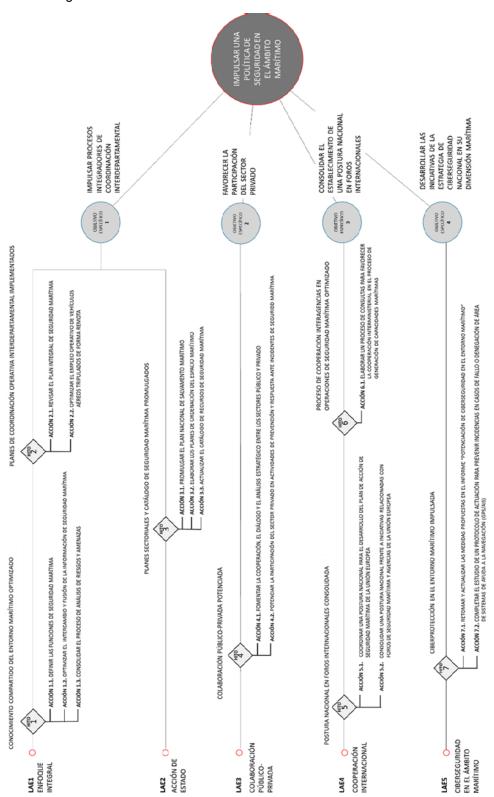
CVE: BOD-2019-104-14353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14354

- Objetivo específico 3: consolidar el establecimiento de una postura nacional en seguridad marítima coordinada en foros internacionales. Este objetivo es de aplicación a la cuarta línea de acción estratégica.
- Objetivo específico 4: desarrollar las iniciativas de la Estrategia de Ciberseguridad
 Nacional en su dimensión marítima. Este objetivo es de aplicación a la quinta línea de acción estratégica.



CVE: BOD-2019-104-14354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

mayo de 2019 Sec. V. Pág. 1435

Hitos

El Plan de Acción comprende siete hitos enfocados al cumplimiento de los objetivos específicos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Hitos asociados al objetivo específico 1 que desarrollan la línea de acción estratégica 1:

- Hito 1: Conocimiento compartido del entorno marítimo optimizado.
- Hito 2: Planes de coordinación operativa interdepartamental implementados.

Hitos asociados al objetivo específico 1 que desarrollan la línea de acción estratégica 2:

Hito 3: Planes Sectoriales de Seguridad Marítima promulgados.

Hitos asociados al objetivo específico 2 que desarrollan la línea de acción estratégica 3:

- Hito 4: Colaboración público-privada potenciada.

Hitos asociados al objetivo específico 3 que desarrollan la línea de acción estratégica 4:

- Hito 5: Postura nacional en foros internacionales consolidada.
- Hito 6: Proceso de cooperación interagencias en operaciones de seguridad marítima optimizado.

Hitos asociados al objetivo específico 4 que desarrollan la línea de acción estratégica 5:

Hito 7: Protección a la ciberseguridad en el entorno marítimo impulsada.

Dada la relevancia que conllevan para el Plan de Acción en su conjunto, se identifica como esfuerzo principal el acometimiento de los hitos 1 y 2, relativos a la optimización del conocimiento compartido del entorno marítimo y a la implementación de un Plan Integral de Seguridad Marítima.

En concreto, las acciones prioritarias dentro de la actividad del Consejo Nacional de Seguridad Marítima serán las correspondientes a la elaboración de una definición nacional de las funciones de seguridad marítima (acción 1.1), la optimización del intercambio y fusión de la información (acción 1.2) y el desarrollo del Plan Integral de Seguridad Marítima (acción 2.1).

Hito 1. Conocimiento compartido del entorno marítimo optimizado

La primera acción a acometer es definir las funciones de seguridad marítima, conocidas en la Unión Europea como funciones guardacostas, conforme a la legislación vigente y asociar los organismos responsables para cada una de ellas bajo el enfoque de «organismo apoyado y organismos que apoyan». Este análisis ha de ser llevado a cabo en función del concepto amplio de seguridad marítima que la Estrategia establece.

En segundo lugar, la optimización del intercambio y fusión de la información se concibe como una acción de mejora y avance sobre el trabajo efectuado hasta la fecha. Se trata de una medida orientada a consolidar el intercambio automático e inteligente entre los sistemas de información de los distintos organismos con competencias atribuidas en materia de seguridad, conjugando tanto el principio de «responsabilidad de compartir» como en el de «necesidad de conocer».

La tercera acción está enfocada a continuar el proceso de análisis actualmente existente que se desempeña a través de los informes periódicos (semestrales) y de carácter puntual (informes específicos sobre asuntos puntuales cuando se considere oportuno), de la Célula de Información y Análisis de Riesgos y Amenazas a la Seguridad Marítima (CIARA).

CVE: BOD-2019-104-14355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019 Sec. V. Pág.

Acciones derivadas del hito 1

Definir las funciones de seguridad marítima:

- Órgano responsable de su ejecución: Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.
 - Programación temporal: Junio de 2019.

Acción 1.2 Optimizar el intercambio y fusión de la información de seguridad marítima:

- Órgano(s) responsable(s) de su ejecución: Ministerio de Defensa.
- Programación temporal: 2019-2022.

Acción 1.3 Consolidar el proceso de análisis de riesgos y amenazas:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Defensa.
- Programación temporal: Acción continua.

Hito 2. Planes de coordinación operativa interdepartamental implementados

La primera acción de este hito es la revisión del Plan Integral de Seguridad Marítima para el Estrecho de Gibraltar (Plan MARES). Este documento establece directrices para consequir una adecuada coordinación y cooperación de los organismos competentes en la zona del Estrecho de Gibraltar, Mar de Alborán y Golfo de Cádiz para lograr el objetivo establecido en la Estrategia de Seguridad Nacional relativo al ámbito de actuación de la seguridad marítima.

La experiencia acumulada hasta la fecha, la evolución del entorno, así como la posibilidad de su puesta en práctica hacen aconsejable, como primera acción de este hito, una revisión de este documento para aplicar las lecciones identificadas en materia de protocolos de los flujos de información y de toma de decisiones en situaciones de gestión

Además, el desarrollo de dos iniciativas relevantes para hacer frente a los desafíos en esta área geográfica de alto interés estratégico para la seguridad -la creación de una «Autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular», y la adopción de nuevas medidas legales contra el tráfico ilícito de personas y mercancíasjustifica, partiendo del Plan MARES, la redacción de un nuevo Plan Integral de Seguridad Marítima.

Adicionalmente, este nuevo plan deberá extender paulatinamente su aplicación a todos los espacios de soberanía marítima nacional, la inclusión de la función de coordinación en toda zona del mar Mediterráneo (denominada NAVAREA III), y la actualización del directorio de puntos de contacto, haciendo del Plan un documento vivo y en constante actualización.

La segunda acción de este hito es optimizar el empleo operativo de vehículos aéreos tripulados de forma remota, más conocidos como drones. La progresiva implantación de funciones que pueden ser desarrolladas mediante este tipo de vehículos aéreos no tripulados, tiene amplia aplicación en el ámbito de la seguridad marítima.

Un campo de especial interés es la vigilancia marítima en aguas jurisdiccionales, donde los drones tienen gran potencial para llevar a cabo tareas con un alto rendimiento y efectividad.

Una aproximación coordinada entre los distintos organismos con competencias asignadas en seguridad marítima, junto con el correspondiente estudio normativo aeronáutico puede redundar en la generación de sinergias que permitan tanto un mejor aprovechamiento de los recursos asignados para la adquisición de medios, como el establecimiento de una coordinación operativa que incluya el intercambio de información, aprovechando con eficiencia las características particulares que ofrecen los drones en cuanto a parámetros tales como la capacidad amplia de cobertura de área.

CVE: BOD-2019-104-14356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14357

Acciones derivadas del hito 2

Acción 2.1 Revisar el Plan Integral de Seguridad Marítima sobre la base del actual Plan Mares:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Defensa.
- Programación temporal: 2019-2021.

Acción 2.2 Optimizar el empleo operativo de vehículos aéreos tripulados de forma remota:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Fomento con el apoyo del Ministerio de Defensa.
 - Programación temporal: 2020-2022.

Hito 3. Planes sectoriales y catálogo de seguridad marítima promulgados

La primera acción es la promulgación del nuevo Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino. Este documento establece los objetivos a desarrollar con el objeto de consolidar el sistema español de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación marina conforme a la política nacional y europea en materia de seguridad marítima.

El Plan actual está definido para el periodo 2010-2018, siendo necesaria su revisión y actualización, aspecto contemplado en la planificación anual aprobada por el ministro de Fomento previa propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

La segunda acción es informar al Consejo Nacional de Seguridad Marítima del grado de avance de los trabajos de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, y en particular, del grupo de trabajo de ordenación del espacio marítimo.

En 2014 se publicó la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Esta Directiva se traspuso al ordenamiento español a través del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

Esta norma establece que la ordenación del espacio marítimo tiene por objeto fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítimas, el desarrollo sostenible de los espacios marinos y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos. Igualmente se reconoce que el marco de ordenación constituirá, en el ámbito español, una directriz común a todas las estrategias marinas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.f) de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Por último, el real decreto establece el proceso que se debe seguir para la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM), y la responsabilidad de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar como coordinadora del proceso, junto con el apoyo de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM).

La tercera acción consiste en la actualización del catálogo de recursos de seguridad marítima. Esta medida, que ya estaba contemplada en el anterior Plan de Acción, supone la revisión del catálogo a la luz de las capacidades y recursos actualmente existentes bajo los preceptos de permanente vigencia, dato único y acceso telemático.

Acciones derivadas del hito 3

Acción 3.1 Promulgar el Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Fomento.
- Programación temporal: 2019.

CVE: BOD-2019-104-14357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14358

Acción 3.2 Elaborar los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio para la Transición Ecológica, como departamento ministerial que traslade al Consejo Nacional de Seguridad Marítima el grado de avance de los trabajos acometidos por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas.
 - Programación temporal: No más tarde de marzo de 2021.

Acción 3.3 Actualizar el catálogo de recursos de seguridad marítima:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio del Interior.
- Programación temporal: 2019-2020.

Hito 4. Colaboración público-privada potenciada

La contribución del sector privado a la seguridad marítima es clave en un sector donde la seguridad y la economía están tan íntimamente ligados. Debido a su relevancia en el ámbito marítimo, es deseable que las relaciones que las Administraciones Públicas mantienen con distintas instancias del sector privado se institucionalicen y, así, se desarrollen de modo continuo, fluido y programado en atención a objetivos a alcanzar.

La primera acción es el fomento de la cooperación, el diálogo y el análisis estratégico entre los sectores público y privado. El Consejo Nacional de Seguridad Marítima, asociados todos los ministerios y organismos representados en esta iniciativa, ofrece un foro idóneo para establecer los adecuados canales de comunicación y colaboración con el sector privado, a la luz de las funciones que desempeña el Consejo, que hasta la fecha se ha canalizado a través del Clúster Marítimo Español.

De forma complementaria al enlace ya existente con el Clúster Marítimo Español, que será potenciado, se pretende extender la colaboración con otros actores relevantes en el ámbito marítimo.

La segunda acción consiste en promover la participación del sector privado con intereses en el ámbito marítimo en aquellas actividades que posibiliten la colaboración y el conocimiento de los medios y protocolos de actuación del Estado.

En particular, se potenciará la participación del sector privado en actividades de prevención y respuesta ante incidentes de seguridad marítima, como es el caso de ejercicios y actividades de adiestramiento.

Acciones derivadas del hito 4

- Acción 4.1 Fomentar la cooperación, el diálogo y el análisis estratégico entre los sectores público y privado:
 - Órgano responsable de su ejecución: Consejo Nacional de Seguridad Marítima.
 - Programación temporal: 2019-2022.

Acción 4.2 Potenciar la participación del sector privado en actividades de prevención y respuesta ante incidentes de seguridad marítima:

- Órgano(s) responsable(s) de su ejecución: Consejo Nacional de Seguridad Marítima.
- Programación temporal: 2019-2022.

Hito 5. Postura nacional en foros internacionales consolidada

La importancia de la figura del Embajador en Misión Especial para la Seguridad Marítima, creada por medio del Real Decreto 839/2014, de 3 de octubre, y la potenciación de su órgano de apoyo, se pone de manifiesto ante la necesidad de que, a la vista de las siguientes acciones, se convierta en un elemento catalizador para facilitar la centralización, diseminación y consolidación de todas aquellas materias que, trascendiendo del entorno nacional, afecten a su ámbito de actuación.

La primera acción consiste en desarrollar e implementar de forma coordinada el Plan de Acción de Seguridad Marítima de la Unión Europea en el plano nacional. Además, este

CVE: BOD-2019-104-14358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14359

Plan europeo es referencia obligatoria para la identificación y acometimiento de todas aquellas iniciativas que resulten de interés para nuestro país.

El Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea de 26 de junio de 2018 aprobó la revisión del Plan de Acción de la Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea. Este Plan de Acción sustituye al anterior, de 2014. El nuevo Plan de Acción de la Unión Europea contiene unas directrices de aplicación y un número de acciones en materia de cooperación internacional, conocimiento de la situación marítima, desarrollo de capacidades, investigación e innovación, conocimiento y gestión del riesgo, educación y formación y asuntos marítimos regionales y mundiales.

La segunda acción es consolidar una postura nacional para cada iniciativa relacionada con los foros de seguridad marítima internacionales y las agencias de la Unión Europea. Esta postura debe ser la base de actuación para mantener unidad de criterio en aquellos foros en los que participen los diversos organismos con competencias en la mar.

Acciones derivadas del hito 5

Acción 5.1 Coordinar una postura nacional para el desarrollo del Plan de Acción de Seguridad Marítima de la Unión Europea:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - Programación temporal: 2019-2022.

Acción 5.2 Consolidar una postura nacional frente a iniciativas relacionadas con foros de seguridad marítima y agencias de la Unión Europea:

- Órgano(s) responsable(s) de su ejecución: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - Programación temporal: 2019-2022.

Hito 6. Proceso de cooperación interagencias en operaciones de seguridad marítima optimizado

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima aprobó el Acuerdo sobre Coordinación y Cooperación en Operaciones de Seguridad Marítima el 9 de diciembre de 2014, documento que cuenta con el visto bueno del Consejo de Seguridad Nacional de 20 de enero de 2015.

El Acuerdo tiene por objeto reforzar la coordinación y cooperación en operaciones de Seguridad Marítima, así como la mejora de su eficacia.

Su primer objetivo es impulsar el establecimiento y desarrollo de procedimientos de coordinación y cooperación en los ámbitos de la seguridad marítima.

La aportación de capacidades con carácter conjunto cobra cada vez mayor sentido en un contexto de seguridad amplio donde las operaciones en curso han de hacer frente a desafíos de distinta índole. El concepto amplio de seguridad marítima en España abarca funciones que incluyen desde la acción del Estado orientada al cumplimiento de la legislación nacional y el Derecho Internacional en los espacios marítimos bajo nuestra soberanía y jurisdicción, así como el respeto de las normas internacionales aplicables a la alta mar en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España, pasando por la acción contra el terrorismo y el crimen organizado en la mar, entre otros, hasta la respuesta frente a acciones de carácter no deliberado, como son los accidentes marítimos y las catástrofes naturales.

De esta forma, es necesario establecer procesos de colaboración interdepartamental que permitan disponer de capacidades operativas mediante la participación de los recursos apropiados para el mejor cumplimiento de la misión dentro del marco normativo vigente, particularmente en el ámbito de las operaciones internacionales.

Para alcanzar este hito es necesario elaborar un procedimiento de consultas para favorecer la cooperación interministerial en el proceso de generación de capacidades marítimas.

CVE: BOD-2019-104-14359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Miércoles, 29 de mayo de 2019

Sec. V. Pág. 14360

Acciones derivadas del hito 6

Acción 6.1 Elaborar un proceso de consultas para favorecer la cooperación interministerial en el proceso de generación de capacidades marítimas.

- Órgano responsable de su ejecución: Consejo Nacional de Seguridad Marítima.
- Programación temporal: 2019-2022.

Hito 7. Ciberprotección en el entorno marítimo impulsada

El entorno marítimo es altamente dependiente de las tecnologías de las comunicaciones y los sistemas de información. En los últimos años se han incrementado los riesgos y multiplicado los efectos negativos de la materialización de las amenazas, que se traducen generalmente en importantes pérdidas económicas y compromiso del prestigio empresarial.

Se dispone de dos referencias clave. La primera, de rango normativo, es la entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, transposición a la legislación española de la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como Directiva NIS. Esta norma supone un impulso a la ciberseguridad de los servicios esenciales que define, uno de los cuales es el transporte marítimo. Sin duda, la transformación digital de la administración pública hace imprescindible potenciar el liderazgo del Estado en la promoción de las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro de sistemas interconectados en un ámbito tan crítico para nuestro bienestar como el marítimo. La segunda referencia es la Estrategia de Ciberseguridad Nacional, cuyo contenido marca las líneas generales de actuación para la ciberseguridad con carácter general, y que tendrán amplia repercusión en el ámbito de la seguridad marítima.

A nivel internacional, existen varios foros en los que se aborda la ciberseguridad marítima desde un enfoque integral. Es necesario participar y ser beneficiario del «knowhow» y experiencias que estos foros proporcionan, incluyendo el impacto de las nuevas amenazas basadas en los sistemas de denegación de área del sistema GPS/AIS y sus posibles medidas de mitigación en zonas de alta densidad de tráfico. A nivel nacional, y en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Marítima se elaboró en el año 2014 el informe «Potenciación de la Ciberseguridad en el entorno marítimo», documento que precisa de ser actualizado debido al rápido ritmo de transformación que muestra el sector tecnológico.

Por lo anterior, la primera acción de este hito consiste en Retomar y actualizar las medidas propuestas en el citado informe.

De forma secuencial, y en seguimiento lógico de la acción anterior, se acometerá la segunda acción, específica de la anterior, que es completar el estudio de un protocolo de actuación para prevenir incidencias en casos de fallo o denegación de área de sistemas de ayuda a la navegación (GPS/AIS).

Acciones derivadas del hito 7

Acción 7.1 Retomar y actualizar las medidas propuestas en el informe «Potenciación de la Ciberseguridad en el entorno marítimo»:

- Órgano responsable de su ejecución: Ministerio de Defensa.
- Programación temporal: 2019-2021.

Acción 7.2 Completar el estudio de un protocolo de actuación para prevenir incidencias en casos de fallo o denegación de área de sistemas de ayuda a la navegación (GPS/AIS):

- Órgano(s) responsable(s) de su ejecución: Ministerio de Fomento, con el apoyo del Ministerio de Defensa.
 - Programación temporal: 2021-2022.

(B. 104-4)

(Del BOE número 125, de 25-5-2019.)

CVE: BOD-2019-104-14360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod